





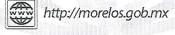
ANA CECILIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS: 3. 9 FRACCIÓN IV. 13 FRACCIONES III, V, VI, VIII, Y XXIV; 14 Y 24, FRACCIONES I, II, III, IV. X. XVIII, XX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 18, 19, 25, 26, Y 27, DE LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO MORELOS: ASÍ COMO 3, 4 FRACCIÓN VI. 7 FRACCIÓN I INCISO c), 8 Y 9 FRACCIONES I, VI, XV, XXIII, XXIV, XXXI, XXXII, XXXIII v XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO, CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 70, fracción XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, es facultad del titular del Poder Ejecutivo Estatal conducir la planeación del desarrollo económico y social del Estado, para lo cual tendrá a bien efectuar las acciones conducentes para la formulación, instrumentación, ejecución, control y evaluación de los planes y

















programas de desarrollo, armonizado al Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, actualizado y publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5968, de fecha 28 de julio de 2021.

Para crear las bases para el desarrollo económico y social, el titular del Ejecutivo del Estado de Morelos estableció en el Plan Estatal de Desarrollo (PED) el Eje Rector 4 "Productividad y Competitividad para los Morelenses", el Objetivo Estratégico 4.6 denominado "Crear y promover una cultura de consumo local solidario de productos y servicios morelenses", la Estrategia Estatal 4.6.1 denominada "Impulsar y difundir la cultura de consumo local solidario de productos y servicios morelenses", la línea de acción 4.6.1.1 denominada "Generar políticas que potencien la calidad de los productos y servicios morelenses" y línea de acción 4.6.1.2 "Gestionar la marca certificada Morelos ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial".

Con base en el PED se deriva el Programa Sectorial de Desarrollo Económico y del Trabajo 2019-2024, que en su Objetivo Estratégico Sectorial 12 manifiesta: "Impulsar y difundir la cultura de consumo local solidario de productos y servicios morelenses". Al mismo tiempo en la estrategia 12.1. indica: "Generar políticas que potencien la calidad de los productos y servicios morelenses", con sus líneas de acción 12.1.1: "Diseñar y difundir una campaña de mercadotecnia, que promueva los beneficios que tiene para las empresas, los consumidores y el desarrollo económico del Estado, el consumir













productos, tecnología y servicios elaborados y ofrecidos por empresas morelenses.", 12.1.2. "Impartir capacitación, entrenamiento consultoría especializada en materia de requisitos para comercialización al detalle y para obtener la marca certificada Morelos.", y 12.1.3 "Desarrollar una plataforma tecnológica para promover la comercialización en línea a nivel estatal, nacional e internacional de los productos, servicios y tecnologías elaboradas por empresas morelenses". De la misma forma el Programa Sectorial dentro de su Objetivo 12 contempla la estrategia estatal 12.2 denominada "Gestionar la marca certificada Morelos ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial", con las siguientes líneas de acción: línea de acción 12.2.1 "Diseñar el proyecto de la marca certificada Morelos para su evaluación y aprobación ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.", 12.2.2 "Gestionar Indicaciones Geográficas para productos morelenses ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial." y la 12.2.3. "Asesorar a las empresas del programa Orgu-Yo Morelos que cuenten con las condiciones para lograr la certificación."

Es así que, uno de los programas implementados por la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo es el Programa Orgullo Morelos, el cual busca impulsar la economía social y el consumo local en nuestro Estado. El Programa Orgullo Morelos, haciendo hincapié en el talento morelense, promueve una actividad económica basada en la elaboración de productos y en la oferta de servicios locales; incentiva













a la creación y divulgación de la cultura del consumo local solidario; esto con el objetivo de potencializar y dinamizar la economía de la entidad, ya que se busca potencializar y buscar la venta de los productos y servicios morelenses a nivel nacional e incluso internacional.

Este programa, a través de la promoción y difusión de todos aquellos bienes y servicios aptos para su comercialización a niveles local, nacional e internacional; lleva a cabo acciones que permitan ayudar a que las marcas morelenses afiliadas a él, logren incorporarse a los diferentes mercados meta. Una vez que el público identifique la amplia gama de todo lo que se produce y se ofrece por las y los morelenses, deberá tener un signo distintivo que respalde la calidad y autenticidad del origen de lo que el consumidor final tiene en sus manos, desde alimentos del sector primario hasta su transformación como: alimentos, bebidas, bebidas con alcohol, calzado, textiles, higiene personal, cuidado de la salud, artesanías, manualidades, joyería, ornamentales, peces de ornato, decoración del hogar, limpieza, automotriz, innovación tecnológica y servicios varios, por citar algunas.

Morelos ha evidenciado que tiene productos y servicios de alta calidad, capaces de incorporarse al mercado y lograr posicionar al Estado como proveedor en el proceso de suministros que a su vez satisfagan las necesidades de acuerdo al tipo de consumo de la sociedad.













El consumo local solidario genera un círculo virtuoso que beneficia a todo Morelos, desde el productor hasta el consumidor final. De la misma forma, significa la unión entre la cultura y la idiosincrasia de un pueblo dentro de una economía local solidaria.

Como movimiento de ideas, la economía social solidaria se ha convertido en uno de los principales movimientos sociales animadores del Foro Social Mundial, logrando traducir su lema «Otro mundo es posible» por el más concreto «Otra economía es posible». Son tiempos donde la autogestión, la recuperación de empresas, el desarrollo comunitario, las prácticas ecológicas, la soberanía alimentaria, el consumo responsable, el comercio justo o las finanzas éticas encuentran una interesante y necesaria convergencia que ha dado lugar a la creación de redes de producción y consumo locales, nacionales e internacionales.

Conforme el artículo 6, de la Ley de Desarrollo Social el conjunto mínimo de elementos que establece la Seguridad Humana, implica integrar los derechos sociales fundamentales, vinculando el desarrollo, la seguridad y los Derechos Humanos, sin menoscabo de los que otras disposiciones normativas determinen, por lo que entre estos derechos enumerados por el citado artículo está el del trabajo y seguridad social que impacta en el giro de actividades de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Estado de Morelos.

El Programa Orgullo Morelos será una plataforma y medio para la profesionalización de emprendedores e institucionalización de















MIPyMES morelenses legalmente constituidas, con énfasis en los sectores de industria, comercio y servicios.

Por lo antes fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ORGULLO MORELOS

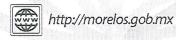
CAPÍTULO 1

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. Las presentes Reglas de Operación son de orden público e interés general, y definen los procedimientos que deriven del Programa Orgullo Morelos.

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES. Para efectos del presente acuerdo se entenderá por:

- Consumo Local Solidario: La acción de consumir productos de marcas morelenses por medio de la empatía hacia el que lo ofrece, con la finalidad de apoyar en su economía.
- **DGOM**: Dirección General de Orgullo Morelos.













- III. **Economía Social Solidaria**: Tendencia de la necesidad de gestión y organización de recursos e instituciones económicas, priorizando el interés social y equitativo.
- IV. Marca: es un signo utilizado para distinguir en el mercado, los productos, los servicios y los establecimientos comerciales afiliados al Programa Orgullo Morelos. Para el caso de las presentes Reglas de Operación, la marca y el slogan del programa será: "Orgu-Yo ¡Morelos!".
- V. MIPyMES: Micros, Pequeñas y Medianas Empresas
- VI. **Población Objetivo**: Grupo de personas o empresas con características específicas a quienes está dirigido un producto o servicio.
- VII. POM: Programa Orgullo Morelos.
- VIII. PUB: Padrón Único de Beneficiarios.
- IX. **REGLAMENTO**: Reglamento de Uso de Marca, por medio del cual se dan los lineamientos para el correcto uso de la marca "Orgu-Yo ¡Morelos!".
- X. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo.
- XI. Unidades Económicas: para el efecto de las presentes reglas de operación se refiere a las personas físicas (emprendedores) y a las personas morales (MIPyMES o Micros, Pequeñas y Medianas Empresas).













ARTÍCULO 3. DE LAS INSTANCIAS RESPONSABLES DE LA **EJECUCIÓN.** Durante la vigencia del presente, los compromisos y funciones del POM serán ejecutados por la Secretaría, a través de la DGOM.

La DGOM será la unidad encargada de asesorar, orientar, recibir, registrar a todas aquellas unidades económicas que cumplan con los requisitos para ser sujetos de apoyo y logren la afiliación al programa.

ARTÍCULO 4. DE LA CARENCIA SOCIAL DE ATENCIÓN. Este programa, con el objetivo de procurar el desarrollo económico y social, atenderá los derechos sociales al trabajo y seguridad social, ya que al impulsar las unidades económicas morelenses se promueve a su vez la generación y la conservación de empleos.

ARTICULO 5. OBJETIVO GENERAL. Consolidar una plataforma de asesoría y acompañamiento a las y los morelenses para brindar herramientas de desarrollo habilidades empresariales, de profesionalización de emprendedores e institucionalización de MIPyMES, con la finalidad de posicionar sus productos y/o servicios en el mercado formal a través del uso de la Marca.



ARTÍCULO 6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.













- Impulsar y difundir la cultura de consumo local solidario de productos y servicios morelenses a través de campañas de publicidad, posicionamiento y alianzas estratégicas, por medio del uso de la Marca.
- Promover la comercialización de los productos y servicios morelenses dentro del mercado de economía popular y solidaria, mediante capacitación y asesoría especializada.
- Consolidar las MIPyMES legalmente constituidas pertenecientes a la economía popular y solidaria por medio de canales de comercialización físicos y digitales en el mercado local, nacional e internacional.
- Vincular a los diversos actores de la economía popular y solidaria del Estado de Morelos para la creación de una red de consumo local solidario y justo.

ARTÍCULO 7. DIFUSIÓN Y VIGENCIA DEL PROGRAMA. El POM será difundido a través de la página oficial de la Secretaría https://economiaytrabajo.morelos.gob.mx/orgullo-morelos así como a través de las redes sociales oficiales de la Secretaría y la DGOM.

El POM, iniciará su vigencia a partir del día siguiente de la publicación del presente en el periódico oficial "Tierra y Libertad" y tendrá una vigencia permanente, salvo que sea imperioso realizar alguna actualización del contenido del programa, ya sea por:













- Cambio en la estrategia de desarrollo social y económico del estado,
- Actualización del programa sectorial y de plan estatal de desarrollo,
- Cambio en la normativa legal vigente aplicable al programa,
- Fortalecimiento e innovación en los procesos del POM

ARTÍCULO 8. UNIVERSO DE ATENCIÓN. De conformidad con el artículo 28 de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos, se consideran como MIPyMES:

| Sector/Tamaño | Industria | Comercio | Servicios |
|---------------|-----------|-----------|-----------|
| Micro | 01-10 | 01-10 | 01-10 |
| Pequeña | 11-50 | 11-30 | 11-50 |
| Mediana | 51-250 | 31-100 | 51-100 |
| | | rv Herski | a company |

El POM se enfocará en la atención del sector de emprendedores con algún proyecto en desarrollo, así como en las MIPyMES legalmente constituidas en la entidad, haciendo énfasis, si es posible, en el sector de la economía social solidaria. El POM no limita y tampoco excluye su beneficio por aspectos de género, orientación sexual, religión, raza, etnia, estrato socioeconómico, escolaridad, discapacidad o inclinación política.















ARTÍCULO 9. POBLACIÓN OBJETIVO. De conformidad con el universo de atención, serán beneficiadas las personas físicas y morales que cuenten con domicilio fiscal dentro de uno de los 36 Municipios del Estado de Morelos.

Se considera persona física, aquella que realiza una actividad empresarial y se encuentra inscrita en el SAT bajo cualquier actividad del régimen empresarial.

Las personas morales serán todas aquellas personas jurídicas colectivas reconocidas por la legislación mexicana y que realicen actividades empresariales, sin importar el régimen inscrito ante el SAT.

Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, género, religión, opiniones, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona.

ARTÍCULO 10. DEL FADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS. Las y los beneficiarios afiliados al POM, conforme al cumplimiento de las presentes reglas, serán inscritos en el PUB del estado de Morelos, en los términos de los Lineamientos generales para la integración, validación y actualización del padrón único de beneficiarios del estado













de Morelos, publicados en Periódico Oficial Tierra y Libertad No. 6182 de 05 de abril de 2023.

En lo que respecta a la inscripción en el PUB, se dará especial atención al periodo de tiempo, tanto el padrón de personas físicas como el de personas morales (actores sociales), y se reportará toda vez que exista un apoyo otorgado por el POM. La información contenida en dicho padrón será resguardada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO 2

EJES DE ACCIÓN DEL POM

ARTÍCULO 11. TIPO DE APOYO. El POM se sujetará a los principios de eficiencia administrativa, honestidad, honradez, eficacia, solidaridad, control y rendición de cuentas, legalidad y transparencia.

El apoyo integral que el POM ofrece a sus beneficiarios, dentro del marco de la profesionalización de emprendedores e institucionalización de MIPyMES, está fundamentado en cinco ejes de acción:

I. Captación: la DGOM tendrá acercamiento con los órganos encargados de la atención a emprendedores para ofrecer el















POM como plataforma para la profesionalización de emprendedores y la institucionalización de las MIPyMES morelenses.

- II. Capacitación: el desarrollo de habilidades empresariales para las unidades económicas afiliadas al POM, mediante alianzas con organismos públicos y privados, a través de la adquisición de conocimientos teóricos y prácticos que fomenten la profesionalización de emprendedores.
- III. Vinculación: la DGOM podrá referir a las unidades económicas afiliadas con otras áreas del sector público y privado con la finalidad de facilitar información de utilidad para fortalecer a las MIPyMES morelenses legalmente constituidas.
- IV. Difusión: a través de medios oficiales, la DGOM es la encargada de generar material propio para realizar campañas de difusión de los beneficios del POM, así como promocionar aquellos productos que formen parte del catálogo de afiliados al programa.
- V. Comercialización: la gestión de espacios físicos y digitales para mantener puntos de venta oficiales donde se exhiba la oferta de productos y servicios a través de sus marcas afiliadas, así como la incorporación de empresas a cartera de proveedores dentro de establecimientos como autoservicios, tiendas de conveniencia, tiendas departamentales, plataformas















digitales y todas aquellas en donde se pueda comercializar el producto o servicio ofrecido.

ARTÍCULO 12. DE LA MARCA. "Orgu-Yo ¡MORELOS!", es una Marca Institucional Registrada ante el IMPI con número de folio: 10045313284, de fecha de certificación del 12 de marzo del 2020; que podrá aparecer, en productos, empaques de productos, puntos de aplicaciones promocionales diversas. en eventos venta. institucionales, académicos, turísticos, de investigación, de arte, cultura, ciencia, tecnología, ciudadanos y colectivos de las y los beneficiarios del POM, en pro de la difusión de los valores de identidad y vocaciones del estado de Morelos.

ARTÍCULO 13. USO DE LA MARCA. Una vez concluido el proceso de afiliación establecido en el artículo 16 de las presentes reglas de operación del POM, se permitirá el uso de la marca "Orgu-Yo ¡Morelos!", que podrá ser ostentada y/o utilizada en las etiquetas y/o envases de los productos certificados, así como por los servicios producidos y ofrecidos en el estado de Morelos como un respaldo de Valor de Identidad y de Procedencia, previo cumplimiento de la normatividad aplicable para el producto y/o servicio del que se trate, y en beneficio, en la medida de lo posible, del fortalecimiento de la economía social solidaria.















Para el uso adecuado de la marca "Orgu-Yo ¡Morelos!" se deberá actuar de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Uso de Marca (Anexo I).

La DGOM realizará visitas aleatorias a las unidades económicas de las y los beneficiarios para verificar el correcto uso de la Marca, en concordancia con el artículo 20 de las presentes reglas de operación.

CAPÍTULO 3

PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL POM

ARTÍCULO 14. COMUNICACIÓN OFICIAL. En la ejecución de las presentes reglas de operación se priorizarán los medios electrónicos de atención, es decir, el correo electrónico autorizado en la solicitud de asesoría, para la gestión, respuestas y resolución de solicitudes y así dar celeridad en la obtención de los resultados deseados.

Toda entrega de documentos se realizará únicamente por medios electrónicos, a través del siguiente correo electrónico oficial: orgullo.morelos@morelos.gob.mx

La atención y asesoría presencial, se realizará en las oficinas de la Dirección General de "Orgullo Morelos", ubicadas en Calle Miguel Hidalgo número 239 sexto piso, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000; previa cita vía correo electrónico;















orgullo.morelos@morelos.gob.mx o a los teléfonos: 7773292300 y 7773292200 ext. 1523 y/o 1543.

ARTÍCULO 15. REQUISITOS. El número de las y los beneficiarios del POM se limitará a todas las unidades económicas, que cumplan con las características siguientes:

- I. Estar legalmente constituida como persona física o moral, incorporando la actividad empresarial.
- II. Contar con domicilio fiscal en uno de los treinta y seis municipios del estado de Morelos.
- III. Elaborar un producto u ofrecer algún servicio que resalte el talento morelense, conforme el numeral cuarto del Reglamento de Uso de Marca (Anexo 1).
- IV. Todas aquellas que requiera para afiliarse al programa según convenga a la unidad operante.

Deberán ser anexados de forma digital en formato PDF los siguientes documentos, y ser enviados al correo electrónico de la DGOM orgullo.morelos@morelos.gob.mx:

1. Identificación Oficial vigente del solicitante;















- 2. Constancia de situación fiscal actualizada;
- 3. Acta constitutiva (persona moral):
- 4. Comprobante de domicilio fiscal, y
- Formato de solicitud de Registro y Atención, debidamente requisitado (Anexo II), el cual podrá obtenerse en la página oficial de la Secretaría o solicitarse vía correo electrónico de la DGOM.

ARTÍCULO 16. PROCEDIMIENTO. El procedimiento para afiliarse al POM, será de carácter gratuito para las y los solicitantes, y en ningún caso podrá exceder de 15 días hábiles, y se encuentra integrado por las siguientes etapas:

- I. Primera etapa. Asesoría y envío de requisitos. Toda vez que las y los interesados hacen contacto con la DGOM mediante las vías mencionadas en el presente documento para solicitar los requisitos de afiliación, se les hace de conocimiento la información requerida para la integración de su expediente digital (duración de esta etapa: 3 días hábiles).
- II. Segunda etapa. Recepción y revisión de documentos. Recibida la información, la DGOM se encargará de validar si las y los solicitantes son beneficiarios. Completada la primera etapa, la presentación de documentos deberá realizarse de manera digital al















correo electrónico oficial (duración de esta etapa: de 3 a 5 días hábiles).

En caso de que la DGOM haya detectado observaciones en la documentación del solicitante, de conformidad con el artículo 15 del presente instrumento estas serán informadas vía correo electrónico con el objetivo de subsanar las mismas y dar continuidad con el procedimiento, ello bajo el entendido de que los plazos del procedimiento se ven interrumpidos y se reanudan hasta que la DGOM reciba la documentación subsanada.

III. Tercera etapa. Afiliación al POM. Posterior a la revisión documental y una vez integrado debidamente el expediente digital, se notificará a las y los solicitantes vía correo electrónico que su solicitud de afiliación al POM ha sido aceptada (duración de esta etapa: 2 a 3 días hábiles), y;

IV. Cuarta etapa. Entrega de constancia de afiliación al POM. La DGOM notificará por correo electrónico el día y la hora en el que las y los beneficiarios, recibirán el documento que acredite a la unidad económica como afiliada al POM, dicha entrega se realizará en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, Calle Miguel Hidalgo número 239 sexto piso, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000. A las y los beneficiarios se les hará firmar un acuse recibo del documento, así como se les proporcionará una copia del Reglamento de Uso de Marca (Anexo I) (duración de esta etapa: 3 días hábiles).















CAPÍTULO 4

ENTREGA DE APOYO

ARTÍCULO 17. DEL BENEFICIO GENERAL DEL POM. Una vez culminado el procedimiento de afiliación descrito en el artículo 16 del presente instrumento, las y los beneficiarios afiliados al POM podrán acceder a la profesionalización de emprendedores e institucionalización de MIPyMES, y contarán con el beneficio de uso de la Marca.

ARTÍCULO 18. DE LOS BENEFICIOS ESPECÍFICOS DEL POM. Las unidades económicas afiliadas al POM, que cuenten con la profesionalización de emprendedores e institucionalización de MIPyMES; a que se refiere el artículo 11 de las presentes reglas de operación, gozarán de los siguientes beneficios específicos:

- I. Incorporación del logotipo de la marca registrada "Orgu-Yo ¡MORELOS!" (de conformidad con lo estipulado en el Anexo I) para ostentar el sentido de pertenencia al POM;
- Asesoría y capacitación permanente en temas de desarrollo empresarial;
- Asesoría y capacitación permanente para el posicionamiento de productos en el mercado;















- Medio oficial de difusión para la promoción de sus productos y/o IV. servicios, a través de la página oficial de la Secretaría y del gobierno del Estado;
- Participación activa en encuentros de negocios para el ingreso a cartera de proveedores en tiendas de autoservicios, de espacios conveniencia. departamentales, entre otros comerciales:
- Espacio gratuito para participar como expositor en las principales VI. ferias y/o exposiciones del Estado;
- Vinculación directa con diversas instituciones para el acceso a VII. programas de desarrollo empresarial, tales como: incubadoras, entes financieros de la Secretaría y órganos gubernamentales aplicables al caso;
- Acceso a convocatorias exclusivas de la Secretaría: VIII.
 - IX. Acceso a programas de rubros de apoyo vigentes por la Secretaría, v:
 - Aquellos que sean determinados a discreción de la Secretaría, Χ. por las necesidades del desarrollo social y económico y por la actualización del programa sectorial y de plan estatal de desarrollo.

Dichos beneficios comenzarán a surtir efectos al día siguiente de la afiliación de la o el beneficiario de conformidad al artículo 19 y cesarán de conformidad con lo estipulado en el artículo 21 del presente documento.















ARTÍCULO 19. DE LA VIGENCIA DE LA AFILIACIÓN. La afiliación al programa tendrá una vigencia de un año contada a partir de la expedición de la constancia de afiliación al POM, esto con el objetivo de controlar el buen uso de la Marca.

Las y los beneficiarios deberán renovar su afiliación al POM dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la vigencia de la misma, presentando para el efecto el Formato de solicitud de Registro y Atención, debidamente requisitado (Anexo II), debiendo las y los beneficiarios informar a la DGOM si es necesario actualizar algún otro documento conforme el artículo 15 de las presentes reglas de operación.

En caso de solicitar la cancelación de la afiliación al POM se deberá dar aviso al correo electrónico <u>orgullo.morelos@morelos.gob.mx</u>, especificando y justificando el motivo de la cancelación.

ARTÍCULO 20. DEL USO CORRECTO DE LA MARCA. La DGOM realizará visitas aleatorias a las unidades económicas de las y los beneficiarios, con la finalidad de controlar y vigilar el uso correcto de la Marca, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Uso de Marca (Anexo I) y a lo estipulado en el artículo 15, fracciones I y II del reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del















Trabajo. Estas verificaciones pueden ser acompañadas por la Contraloría Social de la COEVAL.

ARTÍCULO 21. DEL INCUMPLIMIENTO EN EL USO CORRECTO DE LA MARCA.

Se considerará uso incorrecto de la Marca, cuando las y los beneficiarios incurran en los siguientes supuestos:

- Cuando utilicen la Marca para fines ajenos a las presentes reglas de operación y a lo especificado en el Reglamento de Uso de Marca.
- II. Cuando incumplan las especificaciones de color, tamaño y tipografía del logotipo de la marca registrada "Orgu-Yo ¡MORELOS!", conforme a las especificaciones del Reglamento de Uso de Marca.
- III. Cuando no renueven anualmente la afiliación al POM (pérdida de la vigencia)
- IV. Cuando utilicen la Marca durante la vigencia de la afiliación al POM bajo las siguientes premisas:
 - a. Que el producto y/o servicio ofrecido sea distinto al declarado en el proceso de afiliación.
 - b. Que exista cambio de la razón social.
 - c. Que la unidad económica haya perdido su estatus legal.













V. Cuando se incurra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 386 fracciones XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXIV de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

El incumplimiento del uso correcto de la Marca traerá como consecuencia la cancelación de la afiliación establecida en el artículo 22 de las presentes reglas de operación.

La Secretaría en todo caso podrá reservarse el derecho para reclamar, ante las autoridades competentes, cualquier infracción que se derive del uso indebido de la Marca.

ARTÍCULO 22. CANCELACIÓN DE LA AFILIACIÓN. La DGOM procederá a la cancelación de la afiliación al POM, cuando las unidades económicas incurran en los siguientes supuestos:

- I. Den por concluido su proceso productivo;
- II. Cambien de actividad económica;
- III. Suspendan actividades ante el SAT:
- IV. No respondan a la actualización de datos (semestral);
- V. Por aquellas circunstancias que las presentes reglas de operación precisen para su cumplimiento;
- VI. Por baja voluntaria del beneficiario;









23







- VII. Su afiliación pierda vigencia y no se haya realizado la renovación en los términos establecidos para tal efecto, conforme el artículo
 19 de las presentes reglas de operación, y;
- VIII. Incurran en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 21 de las presentes Reglas de Operación.

En el supuesto de la baja voluntaria, se deberá presentar, en hoja membretada y debidamente firmada, carta de exposición de motivos dirigida a la DGOM, donde se argumente el porqué de su salida.

ARTÍCULO 23. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. La actuación, medidas y sanciones de los servidores públicos que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en el presente instrumento y anexos, se llevarán a cabo en términos que regulan el ejercicio del gasto público y de responsabilidades administrativas y de los servidores.

ARTÍCULO 24. QUEJAS Y DENUNCIAS. Los solicitantes podrán formular sugerencias, quejas o, en su caso, denuncias, sobre cualquier asunto relacionado al funcionamiento del POM, teniendo como medio para su presentación el correo electrónico oficial orgullo.morelos@morelos.gob.mx y los teléfonos 7773292300 y 7773292200 ext. 1523 y 1543 para su atención a la brevedad.















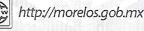
O bien, en las oficinas de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno de Estado, ubicadas en calle Francisco Leyva, número 11, Col. Centro, C. P. 62000, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, así como en los teléfonos 777 3292284 y 777 3292287 o al enlace: http://buzonciudadano.morelos.gob.mx/.

ARTÍCULO 25. SUPLETORIEDAD. Para lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será aplicable la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, y en su caso, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Morelos, o bien, aquellos ordenamientos relativos y aplicables a la secretaría en los que se encuentre establecido el supuesto.

ARTÍCULO 26. MECANISMOS DE TRANSPARENCIA. De conformidad con lo establecido dentro del presente instrumento jurídico, para ser beneficiados con el POM, las y los solicitantes deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos. Una vez afiliados, los solicitantes formarán parte del padrón de beneficiarios y su información sensible estará protegida por el aviso de privacidad y protección de datos.

















ARTÍCULO 27. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL. Se podrán elegir a las y los contralores sociales de entre las y los beneficiarios que se encuentren registrados en el padrón único de beneficiarios (PUB) del POM, que actuarán conforme a lo dispuesto en los Lineamientos para la Contraloría Social de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social. Los contralores sociales podrán acompañar las visitas aleatorias de verificación de la afiliación al POM y del correcto uso de la Marca.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, a los 23 días del mes de febrero de 2024.

LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

ANA CECILIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

ECONOMICO Y DEL TRABAJO







